

FUNDACIÓN  
UNIVERSITARIA  
SAN ANTONIO

**PROTOCOLO DE INTENCIONES PARA OTORGAR CONCESIÓN DEMANIAL DE TRES MANZANAS DE SUELO DE 38.651 M2 CALIFICADAS COMO SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE CARÁCTER MUNICIPAL PROVENIENTES DEL SECTOR DE "EL PATO" Y DEL SISTEMA GENERAL "MINERVA", SITUADAS ENTRE LA AV. IMPERIO ARGENTINA Y CAMINO DE LA TÉRMICA CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN E IMPLANTACIÓN DE NUEVO CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA, VINCULADO AL COMITÉ OLÍMPICO ESPAÑOL.**

En la ciudad de Málaga, el día 19 de diciembre de 2018

### COMPARECEN

De una parte, **Don Francisco de la Torre Prados**, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

De la otra, **D. José Luis Mendoza Pérez**, mayor de edad, vecino de Murcia, con domicilio en [REDACTED] y con D.N.I. y N.I.F. número [REDACTED], en su calidad de Presidente del Patronato de "**Fundación Universitaria San Antonio**", con domicilio en Murcia, Cámpus Los Jerónimos 135; constituida mediante escritura otorgada en Cartagena, ante el Notario Don Salvador Montesinos Busutil, el día veinticuatro de Diciembre de mil novecientos ochenta y seis, número 1.866 de protocolo. Inscrita en el Ministerio de Educación y Cultura, con el número 145. Con C.I.F. número [REDACTED].

De otra parte, **D. Alejandro Blanco Bravo**, mayor de edad, vecino de Madrid con domicilio en la calle [REDACTED] y con D.N.I. y N.I.F. número [REDACTED] en su calidad de Presidente del Comité Olímpico Español (COE), fundado en 1912 y constituido de acuerdo con los principios y normas del Comité Olímpico Internacional, calificado por el artículo 48 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, como asociación privada sin fines de lucro, declarada de utilidad pública por los fines que persigue y duración ilimitada, actuando en virtud de las facultades que le confiere en artículo 20 de los Estatutos del COE, aprobados en Asamblea General de 1 de marzo de 2017.





AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

FUNDACIÓN  
UNIVERSITARIA  
SAN ANTONIO

Las partes comparecientes se reconocen capacidad jurídica suficiente y el poder bastante para suscribir este Protocolo de Intenciones y a tal efecto

## EXPONEN

**I. La Fundación Universitaria San Antonio** es una Fundación docente y de investigación de carácter privado. Fue constituida con fecha 24/12/1986 mediante escritura pública número 1866 autorizada por el Notario de Cartagena (Murcia) don Salvador Montesinos Busutil, el 24 de diciembre de 1986. Complementada por otras dos escrituras de subsanación, números 159 y 770 de 2 de febrero de 1988 y 13 de mayo de 1988, autorizadas por el mismo fedatario, constando su inscripción en el Registro de Fundaciones de competencia estatal por Orden Ministerial de 27/06/1988 siendo el número de registro asignado el 145. Esta Orden Ministerial declara a la Fundación Universitaria San Antonio de "interés público", la inscripción conlleva el reconocimiento del interés general de sus fines. **(Documento 1)**

Tiene plena personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad jurídica y de obrar con arreglo al artículo 35.1 del Código Civil, a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, al Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, y normas que lo desarrollan, y a la Orden Ministerial de 27 de junio de 1988, (BOE de 25 de julio de 1988), que la reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Docente de interés general en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

Sus fines principales se dirigen hacia los ámbitos de la docencia, la investigación y la evangelización.

Entre otros objetivos y fines fundacionales, según se recogen en sus estatutos, **(Documento 2)** se encuentran:

*1º) El gobierno, gestión y administración, en los más amplios términos, competencias y facultades, y a perpetuidad, de la Universidad Católica San Antonio de Murcia (UCAM), de la que es única titular y propietaria, Universidad erigida canónicamente por Decreto de 13 de noviembre de 1996, de acuerdo con la norma X del Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede sobre Enseñanza y Asuntos Culturales de 3 de enero de 1979, el Código de Derecho Canónico y el artículo 111,3 de la Constitución Apostólica Ex Corde*





AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA



FUNDACIÓN  
UNIVERSITARIA  
SAN ANTONIO

*Ecclesiae de S.S. el Papa Juan Pablo II, de 15 de agosto de 1990 y cuyas enseñanzas han sido legalmente autorizadas por Decreto de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 27 de mayo de 1999 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 4 de junio de 1999). La titularidad y propiedad de la Universidad Católica San Antonio corresponde a la Fundación Universitaria San Antonio de acuerdo con el Decreto canónico de erección de aquélla, de fecha 13 de noviembre de 1996, y promulgado por el Excmo y Rvdmo. Obispo de la Diócesis de Cartagena D. Javier Azagra Labiano.*

*2º) La organización, promoción y patrocinio de cursos y actividades docentes de cualquier clase. Tales actividades docentes podrán ser organizadas, promovidas y patrocinadas por la propia fundación, o bien en colaboración con Universidades públicas y privadas, Organismos Oficiales, Colegios Profesionales y Asociaciones de Profesionales y otras instituciones.*

*3º) La concesión de becas a personas físicas que tengan la condición de alumnos de la Universidad Católica San Antonio de Murcia (UCAM), o que lo sean de cualesquiera de las actividades docentes organizadas o en las que participe la Fundación Universitaria San Antonio. La concesión de estas becas será decidida en cada ejercicio por el Patronato de la Fundación, que, a tal fin, atenderá principalmente a los méritos académicos y a la situación económica personal y familiar de los solicitantes.*

*4º) La enseñanza, en especial la universitaria y la formación profesional, en todos los niveles y grados del sistema educativo, la educación infantil, primaria, secundaria, bachiller y la educación permanente de adultos, así como la investigación científica y técnica.*

*5º) La creación, gobierno y financiación de Escuelas o Centros de Especialización Profesional, propias o adscritas a Universidades públicas o privadas o Escuelas e instituciones autónomas.*

*6º) La organización y, en su caso, financiación, de programas de doctorado y de proyectos de investigación, en el contexto de la Universidad Católica San Antonio de Murcia (UCAM).*

(...)

*9º) Dotar a la Universidad Católica San Antonio de Murcia (UCAM), con todo tipo de instalaciones que coadyuven al mejor cumplimiento de los fines fundacionales, como instalaciones deportivas, residencias universitarias, bibliotecas, comedores y similares, clínicas universitarias y de atención, socio-sanitaria.*

Igualmente se hace constar en los citados estatutos que:





*“Todas las actividades de la Fundación Universitaria San Antonio estarán exentas de fin lucrativo. No obstante, la Fundación Universitaria San Antonio podrá obtener ingresos por sus actividades e instalaciones y, en especial, podrá establecer derechos de matrícula para los alumnos que cursen titulaciones, oficiales o propias, en la Universidad Católica San Antonio de Murcia. El Patronato velará especialmente para que la cuantía de tales derechos de matrícula, de acuerdo con las necesidades de la fundación y de la universidad, no implique limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios”.*

Respecto a los beneficiarios de la Fundación Universitaria San Antonio, se reconocen como tales,

*“(…)*

*1º) Los alumnos de la Universidad Católica San Antonio de Murcia (UCAM) matriculados en cualesquiera de sus titulaciones, sean oficiales o propias.*

*2º) Los alumnos de cualesquiera otras de las acciones docentes y de formación que organice, promocióne o patrocine la Fundación Universitaria San Antonio.*

*3º) Los investigadores y los destinatarios de los resultados de la investigación, respecto de los proyectos y programas de investigación organizados y financiados por la Fundación Universitaria San Antonio, y de modo especial, en el ámbito de la Universidad Católica San Antonio de Murcia (UCAM). (…)”*

**II. El Comité Olímpico Español (COE)** de acuerdo con el artículo 48 de la Ley del Deporte, tiene como finalidades principales el desarrollo del Movimiento Olímpico, la difusión de los ideales olímpicos, la representación exclusiva en España del Comité Olímpico Internacional (COI) y la organización y participación de los deportistas españoles en los Juegos Olímpicos, Juegos Mediterráneos, Juegos Olímpicos de la Juventud, Festivales Olímpicos de la Juventud Europea y todos aquellos eventos deportivos que sean competencia del COI, colaborando en su preparación y estimulando la práctica de las actividades representadas en dichos eventos.

De conformidad con sus estatutos aprobados por su asamblea general del 1 de marzo de 2017, (**Documento 3**) el COE tiene por objeto desarrollar y perfeccionar el movimiento olímpico y el deporte, estimular y orientar su práctica, y preparar las actividades que tengan representación en los Juegos Olímpicos, así como el fortalecimiento del ideal olímpico mediante la adecuada divulgación de su espíritu y filosofía, asumiendo entre otros compromisos los de:





AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA



FUNDACIÓN  
UNIVERSITARIA  
SAN ANTONIO

*“(...) participar en las acciones en favor de la paz, y a la promoción de la mujer en el deporte. (...) participar con sus atletas en los Juegos de la Olimpiada, a defender y estimular la promoción de la ética deportiva, a luchar contra el dopaje de acuerdo con las normas del Código Mundial Antidopaje y a tomar en consideración de forma responsable los problemas del medio ambiente (...)”.*

Entre sus competencias, según se recogen en sus estatutos, se encuentran entre otras, las siguientes:

*– Propagar los principios fundamentales del olimpismo en el marco de la actividad deportiva, y apoyar la difusión del olimpismo en los programas de enseñanza, en especial de la educación física y del deporte, a nivel escolar y universitario, fomentando la creación de instituciones que se dediquen a la educación olímpica.*

*(...)*

*– Colaborar con los organismos oficiales, entidades privadas y Federaciones Deportivas Españolas, para promover la protección del medio ambiente en el ámbito deportivo.*

*– Coordinar y unificar cuantos esfuerzos se realicen para el auge del movimiento olímpico.*

*(...)*

*– Colaborar con las organizaciones públicas y privadas para la expansión del deporte y en la promoción del deporte de alto nivel.*

*(...)*

*– Realizar todas aquellas actividades que, en relación con las anteriores, tiendan a la promoción y difusión del ideal olímpico.*

*– Preservar intacta su propia autonomía ante toda clase de presiones, de orden político, jurídico, religioso, económico o cualesquiera otras.*

**III.- El Ayuntamiento de Málaga en el ámbito de la docencia** promueve de forma activa el Derecho a la Educación, coordinando los Servicios y Programas Educativos y planificando las necesidades educativas en la ciudad, dotando a la ciudad de los espacios, equipamientos y servicios públicos adecuados al desarrollo personal, social y cultural de todos sus habitantes, con especial atención a la infancia y juventud.

En este sentido, Málaga forma parte de la Asamblea General de la “Asociación Internacional de Ciudades Educadoras”, habiendo sido suscrita en 1997 “Carta de Ciudades Educadoras” por este Excmo. Ayuntamiento de Málaga, donde se asumieron compromisos a nivel de ciudad con la educación, una educación inclusiva y de calidad a lo largo de la vida.





*Asimismo en el ámbito del deporte*, el Ayuntamiento de Málaga, entre sus objetivos prioritarios están, el promover y fomentar la práctica del deporte, tanto en espacios deportivos convencionales como en otros espacios del entorno urbano, natural y marítimo de la ciudad; Implementar actuaciones formativas y divulgativas entre las asociaciones y ciudadanos en general que ayuden a conocer los beneficios saludables de la práctica deportiva; Intervenir en la organización y colaborar en los eventos deportivos que tengan lugar en el municipio; la asistencia técnica para la promoción, construcción y sostenimiento del patrimonio deportivo en la ciudad de Málaga y la colaboración para la promoción y fomento de la práctica del deporte con otras áreas municipales, Administraciones Públicas e instituciones públicas o privadas.

Esta promoción del deporte en la ciudad por el Ayuntamiento de Málaga se constata en los distintos y múltiples servicios que se ofrecen a la ciudadanía: juegos deportivos en distritos; actividades, eventos y escuelas deportivas; planificación deportiva y concesiones demaniales; gestión de instalaciones deportivas, medicina deportiva, etc. etc.

*Esta apuesta por el desarrollo tanto educativo como deportivo de la ciudad de Málaga* se enmarca además en la consecución los objetivos de la Agenda Urbana - A21 aprobada por la Junta de Gobierno y el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Málaga en marzo de 2015 y de la Agenda 2030 para un Desarrollo Sostenible, que otorga especial importancia a las ciudades (Objetivo de Desarrollo Sostenible 11) y a la educación de calidad para todos y a lo largo de la vida (ODS4).

**IV.** Expuesto cuanto antecede, la **Fundación Universitaria San Antonio** considera el deporte un aspecto esencial dentro de la formación integral del alumno, y por ello cuida especialmente todo lo concerniente a la práctica deportiva. El Servicio de Deportes es el exponente máximo en esta área de la Universidad, teniendo como objetivo prioritario que todos los alumnos de la **Universidad Católica San Antonio de Murcia (UCAM)**, de la que es única titular y propietaria, disfruten de la modalidad deportiva que prefieran en las mejores condiciones posibles.

La apuesta por el deporte se ha visto recompensada a nivel de resultados con la consolidación de la Universidad Católica San Antonio de Murcia como la mejor Universidad de España en materia deportiva.





AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA



FUNDACIÓN  
UNIVERSITARIA  
SAN ANTONIO

Además realiza su labor de promoción del deporte en colaboración con diferentes instituciones, concede más de 350 becas que hacen que los deportistas de alto nivel puedan compatibilizar deporte y estudios en un plan único en España y Europa, siendo líder en este campo en diferentes proyectos europeos y es pieza clave en la organización de diferentes pruebas, proyectos y eventos deportivos, llegando a aportar más de 30.000 camisetas en dichas colaboraciones.

La Universidad Católica San Antonio de Murcia estuvo representada en los Juegos de Río por 58 deportistas olímpicos y 7 paralímpicos, batiendo el récord de ser la universidad que más deportistas ha llevado a unos JJOO, después de que UCLA llevara a 40 olímpicos a Pekín.

La Universidad Católica San Antonio de Murcia es líder del deporte universitario nacional, con la obtención de 140 medallas (83 de ellas de oro), seguida de la Universidad de Valencia con un total de 54 medallas (de las que 16 son de oro), alcanzando el liderato de la clasificación los últimos 7 años de manera consecutiva.

Expuesto cuanto antecede, la Fundación Universitaria San Antonio está interesada en la implantación de **un centro de estudios universitarios** en la Ciudad de Málaga (donde se impartan al menos once titulaciones de Grado), así como de un Centro de Alta Especialización Profesional en el ámbito del Deporte, la Salud y la Nutrición en el marco de un proyecto vinculado al Comité Olímpico Español.

El formato legal de su implantación sería el de Campus Universitario mediante la adscripción del mismo a la Universidad Católica San Antonio de Murcia, de conformidad con la legislación universitaria prevista en el Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios.

Las titulaciones que se propondrían, serían, entre otras, las siguientes, pudiéndose alcanzar un número total de 4.000 alumnos en su sexto año de funcionamiento:

1. Grado en ciencias de la actividad física y del deporte
2. Grado en enfermería
3. Grado en fisioterapia





AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

FUNDACIÓN  
UNIVERSITARIA  
SAN ANTONIO

4. Grado en medicina
5. Grado en nutrición humana y dietética
6. Grado en odontología
7. Grado en psicología
8. Grado en terapia ocupacional
9. Grado en odontología en inglés
10. Grado en ciencias de la actividad física y del deporte en inglés
11. Grado en medicina en inglés

**V. El Comité Olímpico Español** se compromete a realizar sus mejores esfuerzos para potenciar e impulsar la celebración de acciones conjuntas en Málaga que favorezcan la realización de actividades orientadas a mejorar los resultados de los deportistas españoles en las competiciones nacionales e internacionales de máximo nivel, facilitando el apoyo necesario para el desarrollo de las actividades encaminadas al cumplimiento de los proyectos fijados en sus objetivos, particularmente aquellos dirigidos a la mejora de los resultados deportivos, proponiendo, dentro de las posibilidades y competencias del COE, acciones conjuntas que mejoren el marco jurídico y normativo actual, entre los que cabe destacar:

1. La promoción del deporte desde la base hasta la élite.
2. Promoción del deportista en el ámbito deportivo y profesional.
3. Carrera dual para facilitar que los deportistas de élite tengan formación universitaria.
4. Becas a deportistas olímpicos.
5. Apoyo al deportista de élite.
6. Patrocinio y gestión directa de equipos deportivos.
7. Promoción del deporte universitario.
8. Organización de competiciones deportivas.
9. Investigación de excelencia tendente a mejorar el rendimiento y recuperación del deportista.
10. Facilitar el paso del deportista de élite al mundo laboral.
11. Docencia especializada en el ámbito deportivo dentro de las más diversas áreas: Medicina, Periodismo, Derecho, Nutrición, etc.
12. Organización de Congresos y Jornadas Técnicas UCAM-COE.
13. Difusión del conocimiento de la historia olímpica y la transmisión de sus valores.

**VI. Por su parte el Ayuntamiento de Málaga**, estima de interés público y social apoyar la creación en Málaga de un nuevo centro de estudios universitarios como Campus Universitario de la Universidad Católica San Antonio de Murcia, vinculado al Comité Olímpico Español, donde se ofrezca formación universitaria, se desarrollen investigaciones de relevancia





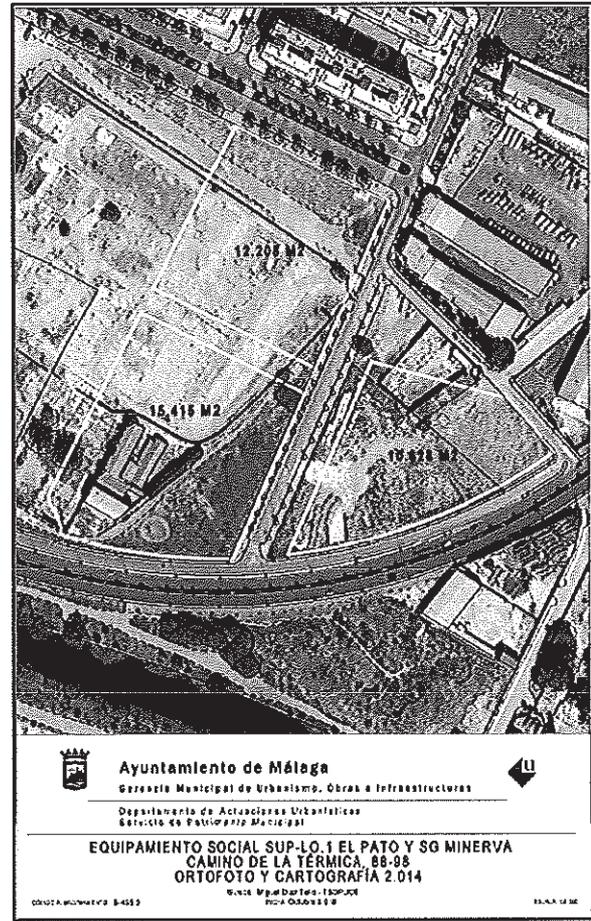
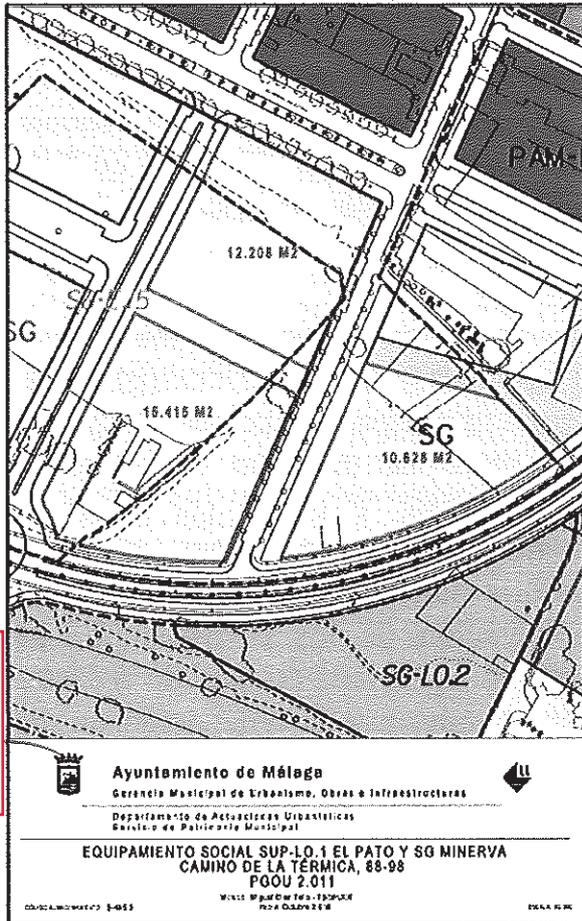




AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA



FUNDACIÓN  
UNIVERSITARIA  
SAN ANTONIO



En base a esta confluencia de intereses y objetivos comunes en la promoción docente-deportiva en nuestra ciudad, con el fin de mejorar el desarrollo personal y profesional e incrementar la oferta académica en la ciudad, las partes acuerdan formalizar el presente Protocolo de Intenciones con las siguientes

### ESTIPULACIONES

Primera.- La Fundación Universitaria San Antonio con el apoyo del Comité Olímpico Español y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, una vez se den las circunstancias legalmente previstas para ello, se comprometen a proseguir los trámites encaminados a la concesión demanial de las citadas tres parcelas de equipamiento en el Litoral Oeste, provenientes del sector de El Pato y del Sistema General conocido como Minerva, con una superficie total de 38.651 m2, con destino a la construcción e implantación de un nuevo centro de estudios universitarios en Málaga como Campus Universitario de la Universidad Católica San Antonio de Murcia, vinculado al Comité Olímpico





Español, debiendo aportar para ello dicha Fundación solicitud a tal efecto, acompañada de la correspondiente Memoria y cuantos documentos sean legalmente necesarios para su tramitación de conformidad con lo establecido en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y demás disposiciones de aplicación.

**Segunda.** -Las condiciones reguladoras de la concesión se fijarán en el correspondiente Pliego de Condiciones Técnicas y Jurídico-Administrativas que al efecto deberá adoptarse por el órgano municipal competente, al que se propondrá, entre otras condiciones, un plazo de duración de 35 años, prorrogables por otros 35 años de forma expresa; el canon que proceda, salvo que se acredite fehacientemente que ese uso privativo no lleve aparejado una utilidad económica para la fundación concesionaria; un cronograma cierto de la efectiva implantación de los edificios que se construirán en la superficie objeto de concesión; o la necesidad de redactar y presentar por la Fundación Estudio de Detalle para la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la fijación, en su caso, de alineaciones y rasantes a fin de facilitar la ejecución del planeamiento.

**Tercera.**- Las condiciones al proyecto (concesión, cargas, condiciones de la edificación o del régimen de uso o disposición), ya deriven del pliego concesional o de otros instrumentos o acuerdos de la Administración, serán en todo caso sólo las legalmente exigibles a efectos de garantizar la viabilidad del proyecto.

**Cuarta.**- Tanto el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, como la Fundación Universitaria San Antonio y el Comité Olímpico Español reconocen la importancia de la mutua colaboración y coordinación en la promoción docente-deportiva en nuestra ciudad, y desarrollaran conjuntamente actuaciones tendentes a fomentar, promover y desarrollar el deporte, la docencia e investigación en todos sus ámbitos en nuestra ciudad, mediante la suscripción de acuerdos o convenios específicos, en los términos de dichos convenios específicos.

**Quinta.**- Para la correcta ejecución de las medidas contempladas en el presente protocolo se crea una Comisión formada por dos representantes de





AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA



FUNDACIÓN  
UNIVERSITARIA  
SAN ANTONIO

cada una de las partes firmantes. Esta Comisión se reunirá siempre que sean requeridas por las partes que la integren.

La Presidencia de dicha Comisión recaerá en uno de los dos representantes del Excmo. Ayuntamiento, adaptándose el funcionamiento de la Comisión a lo estipulado para los órganos colegiados a la regulación contenida en los Art. 19 al 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Sexta.-** El presente Protocolo es de carácter administrativo, considerándose excluido de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público de 8 de noviembre conforme a lo dispuesto en el artº 6.2, resolviéndose las dudas y controversias que pudieran suscitarse por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Las partes intervinientes reconocen que el presente documento carece de contenido obligacional en consonancia con lo dispuesto en el artº 47.1 de la Ley 40/2015 del Sector Público de 1 de octubre, pero contiene los criterios que han de servir de base al cumplimiento de la finalidad que constituye su objeto.

Y para que conste a los efectos oportunos y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Protocolo de Intenciones por triplicado y a un sólo efecto, en Málaga a diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE**

Fdo. Francisco de la Torre Prados.

**POR LA UNIVERSITARIA SAN ANTONIO**

Fdo. José Luis Mendoza Pérez.

**POR EL COMITÉ OLÍMPICO ESPAÑOL**

Fdo. Alejandro Blanco Bravo.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente protocolo es conforme con la aprobación efectuada por Resolución del Alcalde-Presidente con fecha 13 de diciembre de 2018. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Protocolo citado, con efectos desde la suscripción.

En Málaga, a 8 de febrero de 2019

La Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local



